

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación y Ciencia

Resolución de 16/02/2010, de la Dirección General del Deporte, por la que se convocan subvenciones por la organización y/o participación en eventos deportivos de interés regional, durante 2010. [2010/2868]

La norma que regula el procedimiento de concesión de subvenciones, que se convoca por la presente es la Orden de 16 de diciembre de 2008 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la organización y/o participación en eventos deportivos de interés regional, durante 2010 (DOCM nº 264 de 24 de diciembre de 2008), modificada por Orden de 18 de enero de 2010 de la Consejería de Educación y Ciencia.

Para sufragar parcialmente los gastos que haya generado, a entidades privadas y corporaciones locales, la organización y/o participación en un evento deportivo de interés regional, a celebrar entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010, he resuelto:

Primero: Objeto.

Convocar un procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2010, dentro de los términos previstos en las bases reguladoras, contenidas en la citada Orden de 16 de diciembre de 2008.

Segundo: Crédito presupuestario y cuantía.

a) Las aplicaciones presupuestarias y las anualidades a las que se imputará el gasto correspondiente a estas ayudas son las siguientes:

Aplicación presupuestaria: 1809/457A/46432

Anualidad 2010: 65.500 €

Anualidad 2011: 120.000 €

Aplicación presupuestaria: 1809/457A/48434

Anualidad 2010: 19.650 €

Anualidad 2011: 36.000 €

Total:

Anualidad 2010: 185.500 €

Anualidad 2011: 55.650 €

b) La cuantía máxima individual no podrá ser superior a 50.000 euros.

Tercero: Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se convocan por la presente, las entidades sin ánimo de lucro, con fines deportivos o no, y los ayuntamientos, mancomunidades de municipios y diputaciones provinciales de Castilla-La Mancha, que reúnan los requisitos previstos en el artículo 2 de la Orden de 16 de diciembre de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, que aprueba las bases reguladoras.

Cuarto: Acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

El cumplimiento de todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario, se acreditarán mediante la firma de la declaración responsable contenida en la Solicitud (Anexo I).

Quinto: Solicitudes.

1. La solicitud de la subvención, dirigida a la Dirección General del Deporte, deberá formalizarse en el modelo que se adjunta a la presente como Anexo I.
2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la celebración del evento, o bien, desde el día siguiente al de la finalización del evento, en el caso de que éste se desarrolle durante más de un día.
3. Las solicitudes podrán presentarse:
 - a) Directamente, en la Consejería de Educación y Ciencia (Bulevar Río Alberche, s/n de Toledo), o en el registro de cualquier órgano administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 letra "b" de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - b) En las oficinas de Correos, mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Ciencia (Bulevar Río Alberche, s/n, 45071 de Toledo), La solicitud se presentará en sobre abierto, para que la misma sea sellada antes de que se proceda a su certificación.
 - c) Por remisión, a través de fax, a los números: 925 26 77 79 y 925 26 74 77.
 - d) Mediante llamada telefónica al número 012.
 - e) A través del envío telemático de datos, cumplimentando la solicitud correspondiente en el apartado "Atención al Ciudadano" de la página Web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: www.jccm.es.
4. Si la solicitud presentara defectos de forma, la Dirección General del Deporte requerirá al interesado para que los subsane, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contado desde el siguiente al de la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se subsanen los defectos, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Sexto: Justificación.

1. Las entidades solicitantes, podrán adjuntar a las solicitudes, una Cuenta Justificativa Simplificada, con el contenido que fija el artículo 13 de las Bases Reguladoras. Para ello, los solicitantes podrán presentar el modelo que se adjunta, como Anexo II.
2. En el caso de no presentarse la Cuenta Justificativa Simplificada, junto con la solicitud, se requerirá a las entidades solicitantes, que vayan a tener la condición de beneficiarias, para que la presenten, otorgando un plazo de un mes, contado desde el siguiente a la notificación del requerimiento. De no presentarla, se entenderá que desisten de la solicitud.

Sétimo: Instrucción.

1. El Servicio de Promoción Deportiva de la Dirección General del Deporte será el encargado de instruir los trámites previos al estudio de las solicitudes y de elevar la propuesta de resolución al órgano competente para la concesión.
2. Aquellas entidades que vayan a tener la condición de beneficiarias, que hubieran presentado su solicitud sin acompañar ningún documento acreditativo de los requisitos o justificativo de los datos presentados, serán requeridos para que los presenten en el plazo de 15 días hábiles.
3. Si la solicitud se presentó a través de llamada telefónica al número 012, o bien, a través de envío telemático sin firma electrónica avanzada, se enviará junto con el requerimiento previsto en el párrafo anterior, una copia de la solicitud del interesado para que, una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta al órgano de instrucción junto con los documentos requeridos. En aquellos supuestos en que no sea necesario el requerimiento de documentación, se solicitará la firma de la solicitud con la notificación de la propuesta de resolución.
4. De no presentarse la documentación que tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario, se entenderá que desiste de su solicitud.

Octavo: Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará conforme a los criterios previstos en el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, que aprueba las bases reguladoras, estableciéndose el siguiente baremo, con un total máximo de 110 puntos:

- a) Interés deportivo que tenga el evento para la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: con un máximo de 30 puntos.
- b) Proyección nacional o internacional que pueda tener el evento: con un máximo de 20 puntos.
- c) Singularidad del evento: con un máximo de 10 puntos.
- d) Consideración del evento como deporte de promoción: con un máximo de 10 puntos.
- e) Implantación real en la región de la modalidad deportiva en cuestión: con un máximo de 10 puntos.
- f) Recursos económicos propios y ajenos empleados en el evento: con un máximo de 10 puntos.
- g) Carácter complementario del evento respecto al conjunto de eventos organizados por otras entidades: con un máximo de 5 puntos.
- h) Incidencia del evento en la innovación y extensión de una modalidad deportiva: con un máximo de 5 puntos.
- i) Participación de deportistas y entidades deportivas de Castilla-La Mancha: con un máximo de 5 puntos.
- j) Eventos organizados por otras entidades que, como programas horizontales, supongan tareas educativas o promotoras del deporte: con un máximo de 5 puntos.

Noveno: Resolución.

1 La Dirección General del Deporte, por delegación de la Consejería de Educación y Ciencia, será el órgano competente para la concesión de las subvenciones.

2. La presente Resolución de Convocatoria, se resolverá en cuatro fases:

- La primera resolución concederá subvenciones, por aquellos eventos producidos entre el 1 de enero de 2010 y 31 de marzo de 2010.
- La segunda resolución concederá subvenciones, por aquellos eventos producidos entre el 1 de abril de 2010 y el 30 de junio de 2010.
- La tercera resolución concederá subvenciones, por aquellos eventos producidos entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de septiembre de 2010.
- La cuarta resolución concederá subvenciones, por aquellos eventos producidos entre el 1 de octubre de 2010 y el 31 de diciembre de 2010.

3. El plazo máximo para dictar y publicar cada una de las resoluciones, previstas en el apartado anterior, será de cuatro meses, contado desde el día siguiente al último día del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo, sin haberse publicado la correspondiente resolución de concesión, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

4. Cuando a la finalización de cualquiera de los períodos previstos en el apartado 2, se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar en cada resolución, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

5 Cada una de las resoluciones de concesión se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, sustituyendo a la notificación, conforme a los términos establecidos en el artículo 29 del Decreto 21/2008 de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones.

Décimo: Pago.

El pago de las subvenciones concedidas por cada una de las resoluciones, se hará efectivo, una vez publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, cada una de las resoluciones de concesión.

Duodécimo: Devolución de la subvención

El reintegro de las cantidades percibidas por las subvenciones que se convocan por la presente, se realizará en la cuenta de la Tesorería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha número: 2105 0036 11 1250061605. Al efectuar el ingreso, deberá indicarse el número de expediente y la convocatoria y presentar el documento acreditativo del abono del reintegro ante la Dirección General del Deporte, para su anotación en el oportuno expediente.

Decimotercero: Recursos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su

publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo, 16 de febrero de 2010

La Consejera de Educación y Ciencia
P.D. El Director General del Deporte
(Orden de 16/12/2008 de la
Consejería de Educación y Ciencia,
DOCM nº 264 de 24 de diciembre)
ROBERTO PARRA MATEO

ANEXO I**SIENS****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS REGIONAL, 2010****1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

DENOMINACIÓN (es obligatorio que la denominación coincida con la consignada en los Estatutos o en la Resolución de Inscripción en el correspondiente registro público, indicando en su caso, si el club deportivo es Elemental o Básico):	
DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
CÓDIGO POSTAL:	TLFNO 1:
TLFNO 2:	FAX:
E-MAIL:	En su caso, Nº de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas:
NIF:	

2. DATOS DEL EVENTO.

DENOMINACIÓN:
LUGAR DE CELEBRACIÓN:
FECHA DE CELEBRACIÓN:
MODALIDAD DEPORTIVA:
PREMIOS O TROFEOS:
ÁMBITO: Local..... <input type="checkbox"/> Provincial..... <input type="checkbox"/> Regional..... <input type="checkbox"/> Nacional..... <input type="checkbox"/> Internacional..... <input type="checkbox"/>
EDADES DE LOS PARTICIPANTES:
EL EVENTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN, ¿ES COMPLEMENTARIO PARA OTROS EVENTOS DEPORTIVOS? SÍ..... <input type="checkbox"/> NO..... <input type="checkbox"/> EN CASO DE CONTESTAR "SÍ", SEÑALAR EL EVENTO DEPORTIVO AL QUE COMPLEMENTA:

**ANEXO II
SIENS**

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS REGIONAL, 2010

NOTA: En virtud de la Condición Novena de la presente Resolución de Convocatoria, las entidades solicitantes, podrán adjuntar a las solicitudes, la documentación que se contiene en el presente Anexo II, que se configura como Cuenta Justificativa. En el caso de no presentarse la Cuenta Justificativa, junto con la solicitud, se requerirá a las entidades solicitantes para que la presenten en el plazo de un mes.

NOMBRE:

APELLIDOS:

NIF:

EN REPRESENTACIÓN DE:

EXPONE: que con el objeto de justificar la organización y/o participación del evento deportivo, consignado más abajo
SOLICITA: se tenga por presentada la siguiente cuenta justificativa simplificada.

1. MEMORIA DEL EVENTO

DENOMINACIÓN:

INDICAR SI LA ENTIDAD SOLICITANTE ES:

ORGANIZADORA DEL EVENTO.....

PARTICIPANTE EN EL EVENTO.....

En caso de ser participante, indicar quién ha organizado el evento:

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO:

MODALIDAD DEPORTIVA:

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Acreeedor	NIF del acreedor	Fecha del documento contable	Nº del documento contable	Concepto del gasto	Cuantía
En caso de resultar insuficiente esta cuadrícula, adjuntar hoja aparte con la misma estructura, marcando una X en la siguiente casilla <input type="checkbox"/>					

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

..... a de

Fdo. _____

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA